

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Noviembre veintitrés (23) de dos mil veinte (2020)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA, NO SUBSANA REQUISITOS

Dentro del proceso promovido por **SIRLE PATRICIA DÍAZ GAZABÓN**, quien se identifica con la **C.C. 32.774.426**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, en consideración a que ha transcurrido el plazo concedido en el auto que devolvió la demanda y exigió los requisitos a que había lugar tendiente a que la misma fuera admitida sin que dichos requisitos fueran satisfechos, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la demanda ordinaria laboral promovida por **SIRLE PATRICIA DÍAZ GAZABÓN**, quien se identifica con la **C.C. 32.774.426**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, por no haber subsanado los requisitos exigidos dentro del término legal.

SEGUNDO: Se ordena el archivo del expediente y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ

Certifico que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° _____ fijados hoy en la secretaría de este Despacho, a las 8 a.m. Medellín _____.

SECRETARIA